



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

CRONICA JUDICIAL SALA DE APELACIONES TRANSITORIA E. EN EXTINCION DE DOMINIO

CONTINUACION
21 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

22 DE JULIO DE 2021

EN AUDIENCIA
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

AUTO DE TRÁMITE
VS

15-2021-88: RESOLUCIÓN Nro. 17-2021: Arequipa, dos mil veintiuno, Julio, veintidós: VISTOS Y OÍDOS: CONSIDERANDO:

PRIMERO: Conforme se ha indicado en audiencia, en este caso, objetivamente se tiene que ni el requerido, ni su abogado se han conectado al enlace que ha sido proporcionado por la Sala, y estando a lo opinado por el Ministerio Público que, se puede reprogramar la presente audiencia o lo que la sala resuelva, indicando luego que, conforme a lo establecido se le tenga por desistido del recurso de apelación a la parte requerida. Por su parte la Procuraduría nos ha indicado también en audiencia que es posible continuar con la vista de la causa, y que en todo caso se tenga como una renuncia implícita al recurso de apelación por parte de la parte requerida, además ha indicado que, en otras salas se ha procedido a dar lectura de la apelación y se les ha cedido la palabra, tanto a la Procuraduría como al Ministerio Público.

SEGUNDO: Se debe tener en cuenta que, la señorita especialista de audiencias que en este caso se habría puesto en conocimiento de la presente audiencia en la casilla electrónica señalada por parte del abogado del requerido; sin embargo, la misma no ha sido revisada por el abogado de la parte requerida.

TERCERO: La Sala, al respecto, considera que actualmente vivimos en una situación excepcional, estamos en un estado de emergencia, desconociendo la situación actual del abogado de la parte requerida, no sabemos si ha tomado conocimiento o no, esperando que no se haya dado una situación delicada que lo haya limitado para que pueda revisar su casilla electrónica. De otro lado, se considera, conforme a lo informado en audiencia que, la parte requerida actualmente se encuentra privada de su libertad. Son dos situaciones especiales que, en este caso en específico, nos llevan a tomar una decisión para cautelar el derecho de defensa, en este caso de la parte requerida, en tal razón

SE RESUELVE: REPROGRAMAR la presente audiencia para una próxima fecha, dándole un tiempo para que la parte requerida pueda tomar conocimiento de la realización de esta audiencia de apelación y en un plazo de veinticuatro horas designe un abogado de su propia elección, de no hacerlo la Sala designará un defensor público. Debiendo recabarse la información respecto en qué establecimiento penal se encuentra recluso el requerido, debiendo programarse por despacho la próxima audiencia.

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

23 DE JULIO DE 2021

EN AUDIENCIA
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

EXPEDIENTE : 00017-2021-8-0401-SP-ED-01
MATERIA : EXTINCION DE DOMINIO
RELATOR : VILLAVICENCIO GOMEZ KARELIA JUDITH
MINISTERIO PUBLICO: FISCALIA SUPERIOR DE EXTINCION DE DOMINIO DE AREQUIPA
REQUERIDO : DEORO S.A.C.
JUZGADO : JUEZ ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE PUNO

JUEZ : JAVIER ARPASI PACHO
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 16-2021

RD
17-2021-8: PARTE RESOLUTIVA.- Por estas consideraciones,

PRIMERO: DECLARARON INFUNDADA la apelación formulada por el requerido DEORO SAC, representado por su gerente general Wilmer Espinoza Guillen.
SEGUNDO: CONFIRMARON la resolución número cuatro de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, que resuelve declarar INFUNDADO el requerimiento de CESE DE MEDIDA CAUTELAR DE INCAUTACIÓN JUDICIAL, solicitada por el empresa DE ORO S.A.C. representado por su gerente Wilmer Espinoza Guillen, en la indagación patrimonial seguido por ante la Fiscalía Provincial Especializada Transitoria de Extinción de Dominio del Distrito Fiscal de Puno. En consecuencia, subsisten los efectos de la Resolución número dos – dos mil diecinueve de fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve, que resuelve admitir la solicitud de medida cautelar de incautación de veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y ocho gramos de oro en cordones y cadenas.

TERCERO: ORDENARON la devolución de actuados al juzgado de origen.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

26 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA
SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

27 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA
SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

28 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA
FERIADO
SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

29 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA
FERIADO

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

30 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA
SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

CRONICA JUDICIAL PRIMERA SALA SUPERIOR PENAL
01 DE JULIO DE 2021

EN AUDIENCIA
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

7º JUZG. INV. PREPARATORIA VIOL.C MUJER E IGF-MOD. AREQUIPA OJEDA MIDOLO VIVIAN
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 168-2021

PT
157-2021-63: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR FUNDADO el pedido de DESISTIMIENTO formulado por el Ministerio Público, en consecuencia, se le tiene por desistido respecto al recurso de apelación interpuesto contra de la resolución número dos expedida en audiencia de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno; finalmente, respecto a la omisión de cumplimiento sobre el pago de la caución por parte del procesado, se deja a salvo la facultad del Ministerio Público a fin de que se haga valer en la instancia correspondiente. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, DRA. DIANA YUDY ÁLVAREZ SEVILLANOS
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 169-2021

PT
3316-2011-5: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DESAPROBAR: La Resolución N° 50 emitida en audiencia de fecha 13 de mayo del año dos mil veintiuno.
DECLARAR: FUNDADA la Recusación promovida por la acusada Roxana Samillan Machaca -quien es Abogada y viene asumiendo su autodefensa-, en contra de la señora Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Dra. Diana Yudy Álvarez Sevillanos; debiendo remitirse los actuados al Juez llamado por Ley. Y lo devolvemos. Juez Superior Ponente: señor Parí Taboada.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES PARI TABOADA, LUNA REGAL Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
PT
6219-2015-49: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR: CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número tres guión dos mil veintiuno, emitida con fecha veinte de enero de dos mil veintiuno.
DISPONEMOS: REMITIR los actuados al juzgado de origen, ello al encontrarse con Sentencia de Vista firme el presente proceso. Juez Superior Ponente: Parí Taboada

AUTO DE TRÁMITE
PT
1046-2021-0: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR: CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA número

ciento cincuenta guión dos mil veintiuno, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno.
DISPONER: SE REMITAN los actuados al juzgado de origen, por encontrarse el presente proceso con Auto de Vista firme.

SE EXPIDIERON: 9 DECRETOS

02 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

4º JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA SEDE CENTRAL QUILLUYA PUMA OSCAR
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 170-2021

VT
2067-2020-28: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación interpuesta por el Ministerio Público en contra de la Resolución N° 09 del diecisiete de mayo del dos mil veintiuno.
2. CONFIRMAMOS: la Resolución N° 09 del diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, que resuelve: Declarar FUNDADO el pedido de tutela de derechos efectuados por la defensa del imputado y se dispone que la fiscalía proceda entregar a la defensa del imputado copias de las imágenes, fotografías y videos que contiene la memoria USB extraídas en la diligencia de visualización del equipo celular de su defendido, concluida el 11-7-2020. Se dispone que dicha entrega se haga en un soporte magnético que tenga número de serie, un CD, DVD o semejante precisándose en la copia de acta de entrega ello a efecto de verificar que la defensa no haga uso indebido como es duplicar o propagar copias de la misma.
3. INTEGRAMOS la resolución N° 09 del diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, por lo que, PRECISAMOS que el material que proporcione el Ministerio Público a la defensa del procesado y quienes participen de la misma en virtud a la presente resolución, es exclusivamente para que cuente con los medios adecuados para preparar su defensa, por lo que, de obtener otra copia o realizar cualquier otra actuación distinta o adicional que permita la difusión de dicho material a terceros, se pondrá en conocimiento del Ministerio Público como ente persecutor del delito para que actúe conforme a sus atribuciones.
4. DISPONEMOS su devolución al Juzgado de procedencia. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior Ponente: Manfred Honorio Vera Torres.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
PT
2110-2018-46: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR: CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número cincuenta y nueve guión dos mil veintiuno, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno.
DISPONER: SE REMITAN los actuados al juzgado de origen, por encontrarse el presente proceso con Sentencia de Vista firme.
Suscribe el Colegiado, en mérito a las Resoluciones Administrativas de Presidencia de ésta Corte Superior números: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: señor Parí Taboada.

SE EXPIDIERON: 9 DECRETOS

05 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

5º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL-SEDE CENTRAL CRISLEY HERRERA CLAURE
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 171-2021

RR
3137-2019-5: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:

1. DECLARAR la sustracción de la materia, por consiguiente, sin mérito a pronunciamiento el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor de la imputado LUIS ALBERTO SUCASACA ROQUE, en contra de la resolución N° 03-2021 su fecha 24 de marzo de 2021.
2. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente Roger Parí Taboada.

4º JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA SEDE CENTRAL QUILLUYA PUMA OSCAR
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 172-2021

RR
1424-2021-21: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:

3.1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el imputado Carlos Mario Ponce Núñez. 3.2. CONFIRMAMOS: la Resolución recurrida número 02-2021 emitida en Audiencia de Tutela de Derechos del 26 de mayo del 2021, que resolvió: “Declarar IMPROCEDENTE el pedido de tutela de derechos propuesto por la defensa de Carlos Mario Ponce Núñez”. 3.3. DISPONEMOS: la remisión de copias al Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura, conforme al numeral 3.4. precedente de esta Resolución de Vista. Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
RR

4711-2017-82: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO: DECLARAMOS INADMISIBLE el medio probatorio ofrecido por la defensa técnica del sentenciado Edwin Enrique Llerena Llerena, conforme a lo expuesto en el tercer considerando precedente de la presente resolución.

SEGUNDO: SE PROGRAMA audiencia DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SENTENCIA PARA EL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias que se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes

procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.

TERCERO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.

CUARTO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando sexto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: señor Rodríguez Romero.

SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS

06 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
PT

344-2013-97: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.

SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte

Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Pari Taboada.

AUTO DE TRÁMITE
RR

13035-2019-0: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.

SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Juan Luis Rodríguez Romero.

AUTO DE TRÁMITE
PT

13139-2018-83: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales,

plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.

SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.

TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Juez Superior Ponente: Roger Pari Taboada.

AUTO DE TRÁMITE
RR

5349-2018-17: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CINCUENTA MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.

SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la

comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Juez Superior Ponente: Juan Luis Rodríguez Romero

AUTO DE TRÁMITE
VT

82-2018-27: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.

SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

EN AUDIENCIA
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
RR

2756-2019-21: RESOLUCIÓN N° 02 – 2021: VISTOS Y CONSIDERANDOS: Se deja constancia que, al no estar impugnada la presente resolución, se transcribe la parte resolutive en aplicación al décimo parágrafo del tercer párrafo del Acuerdo Plenario N° 6-2011/CJ-116, de fecha 06 de diciembre del 2011; motivo por el que, SE RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposición, debiendo continuar la audiencia en la forma que ya se ha indicado precedentemente. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.-

SE EXPIDIERON: 12 DECRETOS

07 DE JULIO DE 2021

EN AUDIENCIA
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

4° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA SEDE CENTRAL QUILLUYA PUMA OSCAR
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 173-2021
VT

3859-2020-0: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: VISTOS Y CONSIDERANDOS: Se deja constancia que, al no estar impugnada la presente resolución, se transcribe la parte resolutive en aplicación al décimo parágrafo del tercer párrafo del Acuerdo Plenario N° 6-2011/CJ-116, de fecha 06 de diciembre del 2011; por lo que, SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO al Ministerio Público de su recurso de apelación, formulado en contra de la resolución N° 06 de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, que resolvió declarar de oficio el sobreseimiento por la causal prevista en el artículo 344 numeral 2 literal d del Código Procesal Penal, disponiéndose el sobreseimiento del proceso, seguido en contra de Victoria Mónica Huamani Hurtado, por el presunto delito de Desobediencia a la autoridad del artículo 368 primer párrafo del Código Penal, en agravio de Estado, representado por el Procurador de los asuntos judiciales del Poder Judicial y dispuso el archivo del proceso; así como, en relación a la resolución N° 07 de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, que resolvió declarar improcedente el pedido de la fiscalía entorno al objeto civil, resoluciones que en consecuencia adquieren la calidad de firmes. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

2° JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL - SEDE CASTRO FIGUEROA, MENDIGURI PERALTA, MORALES CUITIMBO
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 174-2021
VT

5470-2017-37: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: 1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por la señora abogada del interno Víctor Junior Gutiérrez. 2. DE OFICIO CORREGIMOS la Resolución N° 01, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, en el extremo que alude al sentenciado interno Luis Alberto Pérez Mayorga o José Luis Cuba Marca o Luis Peral Mayorga, debiendo ser lo correcto, al sentenciado interno VICTOR JUNIOR GUTIÉRREZ. 3. CONFIRMAMOS: la Resolución N° 01, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, que declaró IMPROCEDENTE LIMINARMENTE el pedido de beneficio penitenciario de liberación condicional del sentenciado interno VICTOR JUNIOR GUTIÉRREZ, en el proceso seguido en su contra por el delito de robo agravado, al existir impedimento legal. 4. SE DISPONE la devolución de actuados al Juzgado de procedencia. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior Ponente: Manfred Honorio Vera Torres.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
VT

2074-2018-30: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa

de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

AUTO DE TRÁMITE

PT
6483-2017-63: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO: DECLARAMOS INADMISIBLE los medios probatorios ofrecidos por la defensa técnica de Rocio Yumbato Pinedo, conforme a lo expuesto en el tercer considerando precedente de la presente resolución. SEGUNDO: SE PROGRAMA audiencia DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SENTENCIA PARA EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias que se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. TERCERO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. CUARTO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando sexto de la presente. Al otro: Agréguese a los antecedentes. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: señor Pari Taboada.

AUTO DE TRÁMITE

RR
6890-2018-63: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR: CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno, emitida con fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno. DISPONEMOS: REMITIR los actuados al juzgado de origen, ello al encontrarse con Sentencia de Vista firme el presente proceso. Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero

AUTO DE TRÁMITE

VT
5151-2019-41: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR: CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno, emitida con fecha primero de junio de dos mil veintiuno. DISPONEMOS: REMITIR los actuados al juzgado de origen, ello al encontrarse con Sentencia de Vista firme el presente proceso. Juez Superior Ponente: Manfred Vera Torres.

AUTO DE TRÁMITE

VT
2967-2021-0: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR: CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA número ciento cincuenta y siete guion dos mil veintiuno, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno. DISPONER: SE REMITAN los actuados al juzgado de origen, por encontrarse el presente proceso con Auto de Vista firme. Suscribe el Colegiado, en mérito a las Resoluciones Administrativas de Presidencia de ésta Corte Superior números: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: señor Vera Torres.

AUTO DE TRÁMITE

RR
2988-2021-0: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR: CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA número ciento cincuenta y dos guion dos mil veintiuno, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno. DISPONER: SE REMITAN los actuados al juzgado de origen, por encontrarse el presente proceso con Auto de Vista firme. Suscribe el Colegiado, en mérito a las Resoluciones Administrativas de Presidencia de ésta Corte Superior números: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: señor Rodríguez Romero. DECLARAR: CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA número ciento cincuenta y dos guion dos mil veintiuno, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno. DISPONER: SE REMITAN los actuados al juzgado de origen, por encontrarse el presente proceso con Auto de Vista firme. Suscribe el Colegiado, en mérito a las Resoluciones Administrativas de Presidencia de ésta Corte Superior números: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: señor Rodríguez Romero.

AUTO DE TRÁMITE

VT
2-2019-60: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE todos los medios probatorios ofrecidos por la defensa técnica de Yony Chambi Arapa, conforme a lo expuesto en el tercer considerando precedente de la presente resolución. SEGUNDO: SE PROGRAMA audiencia DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SENTENCIA PARA EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias que se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas

de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. TERCERO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. CUARTO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando sexto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: señor Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

8 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

1° JUZ.UNIPERSONAL-FLAGR.OAF Y CEED – SEDE CENTRAL DIANA YUDY ALVAREZ SEVILLANOS
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 175-2021
PT

2970-2021-0: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: 1. DECLARAR: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado de la beneficiaria Juana Timotea Paulino Espíritu, Luis Enrique Gutiérrez Oliva. 2. CONFIRMAMOS la Resolución N° 03-2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que RESUELVE: Declarar IMPROCEDENTE la demanda de HÁBEAS CORPUS incoada por LUIS ENRIQUE GUTIEREZ OLIVA a favor de JUANA TIMOTEA PAULINO ESPIRITU, en contra de los magistrados SHIRLAY BAZILKA FLORES MENEDEZ, KETY JOHANNA NEYRA VALDERON y JACKELINE LUZA CACERES, en su condición de jueces del Juzgado Colegiado de Puno. Con lo demás que contiene. 3. DISPONEMOS que, consentida la presente resolución, se remita el presente cuaderno al Juzgado de procedencia. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Juez Superior Ponente: Señor Roger Pari Taboada.

6JIPEDCF – JOSÉ ERNESTO MÁLAGA PÉREZ

AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 176-2021
RR
1109-2017-96: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: 3.1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado de la acusada Celia Fredesminda Torres Valdivia. 3.2. CONFIRMAMOS: la Resolución número 41-2021 emitida en Audiencia de Control de Acusación del 9 de abril del 2021, en el extremo recurrido que resolvió: “DECLARAR INFUNDADA la excepción de Imprudencia de Acción deducida por la defensa técnica de Celia Fredesminda Torres Valdivia”. Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

9 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

1° JUZG. DE INV. PREPARATORIA DE CERRO COLORADO EDDY LEVA CASCAMAYTA
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 177-2021
VT

5250-2017-27: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: 1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor de la sentenciada Elizabeth Del Pilar Mita Arenaza.

2. DECLARAMOS DE OFICIO: NULA la Resolución Nro. 48, expedida con fecha 04 de febrero de 2021, que resolvió: Declarar fundado el pedido de revocatoria de pena suspendida a pena efectiva, solicitada por la querrelante particular Maryori Solange Vidalón Becerra de Llamosas; revocar la pena suspendida en su ejecución por el plazo de tres años y reformándola, dicto pena privativa de libertad efectiva por tres años a Elizabeth del Pilar Mita Arenaza, a título de autora del delito contra el honor en la modalidad de difamación agravada, en agravio de Maryori Solange Vidalón Becerra de Llamosas, quien deberá cumplirlo en el establecimiento de mujeres Socabaya -Arequipa, o en otro que designe el INPE. Computándose el plazo desde el momento de su ubicación y captura; se ordena, se curse los oficios respectivos, para su ubicación y captura, una vez que la presente quede firme.

3. ORDENAMOS LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA DECISIÓN JUDICIAL en el plazo más breve, por parte del mismo señor juez de investigación preparatoria a cargo de la decisión, previa renovación de la audiencia respectiva, debiéndose tomar en cuenta la proximidad del vencimiento del periodo de suspensión de pena fijado en la sentencia, bajo responsabilidad funcional, cuidando de efectuar un adecuado e integral control y de exponer de manera clara y coherente las razones de la determinación judicial las que arriba, con arreglo a derecho.

4. DISPONEMOS la devolución del presente cuaderno al Juzgado de origen en el día y bajo responsabilidad funcional del personal encargado. Regístrese y notifíquese.- Juez Superior Ponente: Señor Manfred Honorio Vera Torres.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, MENDOZA BANDA Y VERA TORRES

1JIP-MM – LIDIA NATHALIA GARCÍA PACO

AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 178-2021
RR
3294-2017-17: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: 3.1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado del acusado Néstor Jorge Mondragón Morán. 3.2. CONFIRMAMOS: la Resolución número 13 del 8 de febrero del 2021, en el extremo que resolvió: “SEGUNDO: declarar INFUNDADO los medios de defensa -excepción- plantado por defensa técnica del acusado Néstor Jorge Mondragón Moran”. Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

VT
2541-2013-95: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: a) CONCEDER el RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por Carlos Antonio Moya Castro, contra la Sentencia de Vista N° 61-2021 (Resolución N° 46-2021) de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, obrante a fojas seiscientos cuarenta y siete a seiscientos ochenta y ocho; debiendo formarse cuaderno de casación y ser elevado a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal. b) DISPONEMOS se notifique a las partes procesales emplazándolas a efecto comparezcan ante la Sala Penal correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República, fijando domicilio procesal dentro del décimo día siguiente a la notificación de la presente resolución. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: señor Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 12 DECRETOS

12 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

3JPUUSDVCMIEGF-CC – MARCIO ARTEAGA ESPINOZA
SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 69-2021
RR
140-2020-33: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: 3.1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por la señora Fiscal Provincial del Segundo Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. 3.2. CONFIRMAMOS: la Sentencia apelada número 38-2021-3JPU-CC-SNEJ del 8 de febrero del 2021, que resolvió: “PRIMERO: DECLARO a JUAN CARLOS DÍAZ ÁLVAREZ, absuelto de los cargos imputados por el Ministerio Público por el delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Agresiones en Contra de la Integrante del Grupo Familiar, ilícito previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 122-B del Código Penal en agravio de Nancy Mercedes Choque Cusihaman. SEGUNDO: DECLARO INFUNDADA la pretensión civil postulada por el Ministerio Público”. Con lo demás que contiene en los extremos apelados. 3.3. Sin Costas en esta instancia. Y los devolvemos. Regístrese y Notifíquese. Juez Superior Ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL – SEDE CENTRAL HEREDIA PONCE JUAN PABLO
SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 70-2021
VT

3307-2018-85: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: 1.- DECLARAMOS FUNDADO en parte el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público.

2.- DECLARAMOS NULA, la sentencia sin número de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, que: i) Absolvió a Gumerindo Herminia Quijise Del Carpio, del delito de actos contra el pudor en menores el primer párrafo, incisos 2 y 3 del artículo 176-A del Código Penal vigente a la fecha de los hechos en agravio de la menor de iniciales G.R.A.C. representada por su señora madre Betty Roxana Cutipa Álvarez de Aranibar; ii) Dispuso la cancelación de los antecedentes y toda medida de coerción real o personal que haya motivado este proceso; iii) Declaró infundada la pretensión civil formulada por el actor civil, con lo demás que contiene. 3.- ORDENAMOS LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA DECISIÓN JUDICIAL, por el juzgado llamado por ley, bajo renovación de la audiencia respectiva, cuidando de efectuar un adecuado e integral control y de exponer de manera clara y coherente las razones de la determinación judicial a que arriba, con arreglo a derecho. 4.- ORDENAMOS: Se devuelvan los autos al órgano jurisdiccional llamado por ley, para los fines pertinentes. Sin costas en esta instancia. Regístrese, notifíquese y devuélvase.- Juez Superior Ponente: Manfred Honorio Vera Torres.

2° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL- SEDE CENTRAL

JUAN PABLO HEREDIA PONCE
SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 71-2021
PT

7168-2018-15: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: 1. DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del imputado Porfirio Hancco Mamani. 2. CONFIRMAMOS: la Sentencia Nro. 60-2021-2JPU, de fecha 09 de marzo de 2021, que resolvió: 1) Declarar a Porfirio Hancco Mamani, autor del delito de Uso de documento privado falso previsto en el segundo párrafo del artículo 427° del Código Penal, en agravio de Toribio Barrantes Chui, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Asociación de Vivienda Granja Huerta e Industria Señor de los Milagros. En consecuencia, se le impone dos años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el plazo de un año y diez meses, bajo reglas de conducta; reglas que debe cumplir estrictamente bajo el apercibimiento de que si no las cumple podrá revocarse la suspensión de la pena y entonces cumpliría dos años de pena privativa de la libertad en el establecimiento penitenciario que determine el INPE. 2) Imponer al sentenciado el pago de ciento ochenta días multa equivalentes a S/ 1 275.00 que deberá pagar en el plazo de ley. 3) Declarar fundada en parte la pretensión civil. En consecuencia, el sentenciado deberá pagar la suma de 1 500.00 soles a favor de Toribio Barrantes Chui y la suma de 1 000.00 soles a favor de la Asociación de Vivienda Granja Huerta e Industria Señor de los Milagros, que deberá pagar en un plazo no mayor a un año y seis meses. Y, TODO LO DEMÁS QUE CONTIENE. 3. ORDENAMOS: Se devuelvan los autos al Juzgado de procedencia, para los fines pertinentes. Sin costas de la instancia.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE.- Juez Superior Ponente: señor Roger Pari Taboada. -

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ
ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

2° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL- SEDE CENTRAL
JUAN PABLO HEREDIA PONCE
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 179-2021

PT
2734-2011-22: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:
1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto la defensora pública del sentenciado Luis Amilcar Aguilar Campos.
2. CONFIRMAMOS la Resolución N° 03-2021-2JPU de fecha 13 de mayo de 2021, que resolvió: Declarar improcedente el beneficio de liberación condicional solicitado por Luis Amilcar Aguilar Campos.
3. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE. - Juez Superior Ponente: Señor Roger Pari Taboada. -

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ
ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
PT
2783-2018-95: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Caza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Pari Taboada.

AUTO DE TRÁMITE
RR
4119-2018-65: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día TRES DE AGOSTO DEL DOS

MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Caza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero.

AUTO DE TRÁMITE
VT
6187-2018-29: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias

Joseph Caza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

AUTO DE TRÁMITE
PT
1499-2017-67: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:
DECLARAR: INADMISIBLE el medio de prueba ofrecido por la defensa técnica de Aldo Augusto Ballón Medrano. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: señor Pari Taboada.

EN AUDIENCIA
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ
ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
RR
7174-2016-1: RESOLUCIÓN N° 16 – 2021: VISTOS Y CONSIDERANDOS: Se deja constancia que, al no estar impugnada la presente resolución, se transcribe la parte resolutoria en aplicación al décimo párrafo del tercer párrafo del Acuerdo Plenario N° 6-2011/CJ-116, de fecha 06 de diciembre del 2011; consideraciones por las cuales, SE RESUELVE: TENER POR NO INSTALA la presente audiencia, se va a convocar a una nueva audiencia de instalación por despacho en la brevedad posible, teniendo en cuenta la carga procesal de esta Sala, y por esta única vez se AMONESTA al señor abogado Agustín Chávez Mayta. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

13 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ
ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
VT
1599-2019-10: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación

en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Caza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

AUTO DE TRÁMITE
RR
2098-2018-75: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Caza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero.

AUTO DE TRÁMITE
PT
1499-2017-67: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE AUTO PARA EL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS; ASIMISMO, SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL MISMO DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Caza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.
TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Pari Taboada.

AUTO DE TRÁMITE
RR
5173-2020-78: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:
PRIMERO: DECLARAMOS INADMISIBLE todos los medios probatorios ofrecidos por la defensa técnica del sentenciado Jorge Gregorio Segovia Carrasquel, conforme a lo expuesto en el tercer considerando precedente de la presente resolución.
SEGUNDO: SE PROGRAMA audiencia DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias que se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo

Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020, para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Caza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. TERCERO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. CUARTO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando sexto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia nú-

mero: 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: señor Rodríguez Romero.

SE EXPIDIERON: 7 DECRETOS

14 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

2° JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL - SEDE CENTRAL - MENDIGURI PERALTA, CHURATA QUISPE, MORALES CUTIMBO
SENTENCIA DE VISTA
S.V. NRO. 72-2021
RR

10569-2018-53: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: 3.1. DECLARAMOS: INFUNDADAS las apelaciones formuladas por el señor abogado de los acusados: Alejandro Fortunato Vilchez Quispe y Juan Alcides Bedregal Rivera. 3.2. CONFIRMAMOS: la Sentencia recurrida número 07-2021-2JPCSP del 22 de enero del 2021, en los extremos que resolvió: "SEGUNDO: DECLARAMOS a JUAN ALCIDES BEDREGAL RIVERA y ALEJANDRO FORTUNATO VILCHEZ QUISPE, cuyas calidades personales obran en la parte preliminar de la presente sentencia, COAUTORES del delito de ROBO AGRAVADO, ilícito previsto en el artículo 188° concordado con los numerales 1, 3, 4, y 7 del artículo 189° primer párrafo del Código

Penal, en agravio de Dorotea Huamani Hilacaña, Yhimi Carlos Huamani Mamani, y Alexander Llanllaya Huamani. TERCERO: IMPONEMOS, en consecuencia, a JUAN ALCIDES BEDREGAL RIVERA, VEINTITRES AÑOS Y CUATRO MESES DE PENAL PRIVATIVA DE LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE EFECTIVA, la misma que cumplirá en la Institución que determine la autoridad Penitenciaria, y que se computará después de que cumpla las penas que está cumpliendo en el Penal de Socabaya, debiendo determinarse esto en la etapa de ejecución. Debiendo ejecutarse la presente condena aunque se interponga recurso de apelación. CUARTO: IMPONEMOS, en consecuencia, a ALEJANDRO FORTUNATO VILCHEZ QUISPE, CATORCE AÑOS Y SEIS MESES DE PENAL PRIVATIVA DE LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE EFECTIVA, la misma que cumplirá en la Institución que determine la autoridad Penitenciaria, y que se computará después de que cumpla la pena que está cumpliendo en el Penal de Socabaya, debiendo determinarse esto en la etapa de ejecución. Debiendo ejecutarse la presente condena aunque se interponga recurso de apelación. QUINTO: FIJAMOS en la suma de Mil Soles S/, 1,000.00 (mil soles), monto que por concepto de reparación civil abonará los sentenciados a favor de los agraviados Yhimi Carlos Huamani Mamani y Alexander Llanllaya Huamani, además de la suma de S/, 27,070.00 (veintisiete mil setenta soles), monto que por concepto de reparación civil abonarán los sentenciados a favor de la agraviada Dorotea Huamani Hilacaña, tal como se ha establecido en la sentencia del expediente N° 5088-2013 de fecha 13 de enero de 2015, esto en forma solidaria, conjuntamente con el Rene Cjuno Ramos". Con lo demás que contiene en los extremos apelados. 3.3. Sin Costas en esta instancia. Y los devolvemos. Regístrese y Notifíquese. Juez Superior Ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

3JPU - SEDE CENTRAL YANIRA MERY GUITTON HUAMÁN
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 180-2021
RR

3739-2021-0: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: 3.1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el beneficiario Gavino Mamani Concha. 3.2. CONFIRMAMOS: la Resolución recurrida número 01-2021 del 3 de junio del 2021, que resolvió: "DECLARAR IMPROCEDENTE la demanda constitucional de HÁBEAS CORPUS, interpuesta por GABINO MAMANI CONCHA a su favor, en contra de los magistrados LUIS ALFONSO SARMIENTO NÚÑEZ, ANIBAL PAREDES MATHEUS Y CARLOS CHACÓN ALFARO integrantes de la Sala Penal de apelaciones Transitoria en Adición Sala Penal Liquidadora de la provincia y distrito Judicial del Cusco - Sede Central, los magistrados CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO, VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA, JOSE LUIS SALAS ARENAS, ELVIA BARRIOS ALVARADO y HUGO PRINCIPE TRUJILLO integrantes de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y el ESTADO debidamente representado Procurador Público del PODER JUDICIAL". Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ

ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE
PT
3744-2018-94: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAMOS IMPROCEDENTE el recurso de Nulidad interpuesto por los agraviados Ernesto Enrique Pinto Rodríguez y Verónica Elizabeth Alarcón Farfán. y Juez Superior Ponente Pari Taboada

SE EXPIDIERON: 13 DECRETOS

15 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

SE EXPIDIERON: 13 DECRETOS
16 DE JULIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

3° JUZGADO DE INV. PREPARATORIA - SEDE CENTRAL
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 181-2021
VT
390-2020-69: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: POR UNANIMIDAD:

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
UNIDAD DE SERVICIOS JUDICIALES
COORDINACIÓN DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECAUDACIÓN JUDICIAL

COMUNICADO

Se pone en conocimiento de la ciudadanía en general, la relación de bienes materia del delito y efectos decomisados pasibles de disposición, de acuerdo al inventario de Bienes Materia del Delito efectuado por la Coordinación de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

A efecto de disponer que los Bienes Materia de Melitos y de Efectos Decomisados que cumplen con las condiciones para ser considerados como expeditos de disposición según la Resolución administrativa N° 133-2014-CE-PJ, "Reglamento de Bienes Materia de Delito y Efectos Decomisados"

La verificación de la relación de dichos bienes, se podrá realizar por medio nuestro portal web: <https://bit.ly/383soLb>, accediendo al link correspondiente a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, (Inicio / Imagen y Prensa / Actualidad – Importantes); ello, con la finalidad que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, todo aquel que acredite derecho alguno sobre los referidos bienes, pueda solicitar la entrega de los mismos.

Para mayor información apersonarse a la Oficina de Servicios Judiciales sito en calle Siglo XX S/N Plaza España – Arequipa.

Arequipa, agosto 23.



[Firma]
Abg. Giovanna Cano Valencia
Coordinadora de Servicios Judiciales y Recaudación
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

RESOLUCIÓN N° 04-2021-J-ODECMA-CSJAR

Arequipa, dos mil veintiuno
Agosto, veinticuatro.-

VISTOS: El oficio número 123-2021-UDIV-CSJA, remitido por el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado oficio, el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, solicita a esta Jefatura, se apruebe el cronograma de Visitas Ordinarias a realizarse en el mes de SETIEMBRE del año en curso;

Que, el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, establece que es función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas, en las diferentes dependencias jurisdiccionales **en la oportunidad que considere conveniente**, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA;

En efecto, como ha señalado el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas en el oficio N° 123-2021-UDIV-CSJA, a partir del mes de Marzo del año 2020 y hasta la fecha, se suspendieron las visitas ordinarias programadas debido a la Pandemia del COVID - 19, y al alto nivel de riesgo en el cual se encontraba la región de Arequipa; no obstante ello, es preciso señalar que en el periodo 2021 y a efecto de continuar realizando las funciones contraloras, se ha venido efectuando visitas extraordinarias de forma virtual, ello a efecto de salvaguardar las medidas de bioseguridad por la Pandemia del COVID - 19, no sólo del personal de la ODECMA sino también de Magistrados y servidores jurisdiccionales y a los mismos usuarios.

Recientemente se ha determinado catalogar a la región Arequipa en riesgo moderado y ante el pedido del señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, corresponde programar las visitas ordinarias en la forma solicitada por dicho Magistrado.

Por tanto, en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del citado artículo;

SE RESUELVE:


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

1.- **APROBAR** el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de forma virtual a realizarse durante el mes de SETIEMBRE del año en curso, por la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, conforme al cronograma siguiente:

ÓRGANOS A VISITAR:

SETIEMBRE

A. JUZGADOS	
• Primer Juzgado de Paz Letrado (Familia) - Sede Corte	13/09/2021
• Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata	13/09/2021
• Juzgado de Familia de Hunter	15/09/2021
• Segundo Juzgado de Paz Letrado (Civil) - Sede Corte	15/09/2021
• Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata	15/09/2021
• Juzgado Civil de Hunter	17/09/2021
• Tercer Juzgado de Paz Letrado (Civil) - Sede Corte	20/09/2021
• Segundo Juzgado Unipersonal Penal de Paucarpata	20/09/2021
• Juzgado Civil de Mariano Melgar	22/09/2021
• Cuarto Juzgado de Paz Letrado (Laboral) - Sede Corte	22/09/2021
• Primer Juzgado Unipersonal Penal de Paucarpata	22/09/2021
• Juzgado de Familia de Mariano Melgar	24/09/2021
• Quinto Juzgado de Paz Letrado (comisarias) - Sede Corte	27/09/2021
• Tercer Juzgado Unipersonal Penal de Paucarpata	27/09/2021
• Juzgado Constitucional de Mariano Melgar	27/09/2021
• Sexto Juzgado de Paz Letrado (Civil) - Sede Corte	29/09/2021
• Primer Juzgado Civil de Paucarpata	29/09/2021
• Segundo Juzgado Unipersonal Penal - Sede Corte	29/09/2021
B. SALAS	
• Sala Mixta e Itinerante de Camaná	17/09/2021
• Segunda Sala Laboral Permanente - Procesos Contenciosos	24/09/2021

2.- Publíquese la presente Resolución en el diario oficial de Avisos Judiciales y póngase en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Administración Distrital, de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoría

del Usuario Judicial, Magistrados Instructores, de la señora representante de la Sociedad Civil ante esta ODECMA; encargándose a la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para su difusión mediante los canales virtuales que disponga.

Regístrese y comuníquese.-


JOHNNY MANUEL CÁCERES VALENCIA
 Jefe Superior Titular
 Jefe de la Oficina Desconcentrada
 de Control de la Magistratura